



PROSPEREMOS JUNTOS Gobierno del Estado 2015-2021

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, INFORMAN LA APERTURA DE VENTANILLAS RECEPTORAS DE SOLICITUDES PARA EL PROGRAMA DE CONCURRENCIA DE RECURSOS 2016

APERTURA: 15 DE FEBRERO DE 2016 HORARIO DE ATENCIÓN: 9:00 A 14:00 HORAS CIERRE: 18 DE MARZO DE 2016

Criterios de elegibilidad y requisitos generales:

Serán elegibles para obtener los apoyos de los programas y sus componentes, los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- Presentar para cada uno de los documentos originales y entrega copia simple legible que lo acrediten como persona física o moral, conforme al formato requerido del Programa de Adhesión "Nuevo Lavap", y suscribirse entre el FORAES y los posibles beneficiarios, copia simple legible del proyecto, en su caso.
- Presentar en ventanilla la documentación completa y actualizada para el registro y trámite. El trámite será gratuito y sin costo alguno para los productores.

Componente Productivo y Estratégico: AGÍCOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUICÓLIS

Objetivo: Impulsar en coordinación con los gobiernos locales, la inversión en proyectos productivos o estratégicos: agrícolas, pecuarios, de pesca y acuícolas. Población objetivo: Unidades de producción agrícola, pecuaria, de pesca y acuícolas, o de nueva creación, en la entidad federativa y/o que agreguen valor a estas actividades.

Se atenderá prioritariamente los municipios establecidos en el Sistema Nacional contra el Hambre, "Sin Hambre", que se pueden consultar en el DECRETO por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de enero de 2013, a través de la página <http://www.sem.gob.mx/>, así como aquellas localidades de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del CONAPO.

Componente	Montos Máximos	Personas Físicas y preferentemente para productores organizados en figuras legales con al menos 3 participantes beneficiarios directos, quien persona física, morales y/o se conformó de manera legal de uno o varios socios, dedicados a las actividades primarias agrícolas, pecuarias de peso y acuícolas que agreguen valor a estas actividades.
Hípotesis Productivos o Estratégicos de Impacto regional, local o municipal hasta 47.6% del presupuesto	Hasta el 50% del valor del proyecto. En rubros 250 mil de presupuesto	Preferentemente para productores de bajos ingresos, un límite de beneficiarios directos, quien persona física, morales y/o se conformó de manera legal de uno o varios socios, dedicados a las actividades primarias agrícolas, pecuarias y acuícolas, y/o que agreguen valor a estas actividades. Los participantes podrán ser con o sin formación profesional, más de una y/o múltiples, que el proyecto justifique, ubicados preferentemente en zonas y localidades de alta y muy alta marginación, determinados por CONAPO, para consultar en: http://www.conapo.gob.mx/CONAPO/index_de_Marginacion_nor_localidad_2010
El rubro de Proyectos Productivos o Estratégicos de Impacto regional, local o municipal hasta 0.5% del presupuesto	Hasta el 50% del costo de la elaboración del proyecto, sin rubro para registro en el portal de SAGARPA	Los proyectos operativos elaborados deben ser presentados a FORAES para su registro e integración al Banco Estatal de Proyectos Impulsivos y en electrónico. Máximo de 5 proyectos por Prestador de Servicios.

Consideraciones:

- En los conceptos de los apoyos establecidos en el recuadro anterior, el apoyo será por uso de los recursos, en los conceptos fideicomis que lo proyecto justifique, que se determinen, autorizar y aprobar en el FORAES, mediante el acuerdo correspondiente y que cumplan con las disposiciones sanitarias. www.sem.gob.mx
- El ingreso en ventanilla se entregará a los beneficiarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de los recursos del FORAES, independientemente del origen, utilizando el pago electrónico a los beneficiarios.
- En el caso de los conceptos de las fracciones 1 y 2, se apoyarán proyectos productivos o estratégicos en infraestructura, equipamiento y maquinaria, así como material genético y productos tecnológicos (válidos para la SAGARPA) para los subsectores agrícola, pecuario y pesca.
- Los requisitos, conceptos, montos y porcentajes de apoyo serán homologados por la Instancia Ejecutora, de conformidad a los programas de Fomento a la Agricultura, Fomento Camarero, Fomento a la productividad pecuaria y acuícola, con la finalidad de evitar la duplicación y compatibilizar entre los conceptos de apoyo.
- Las especificaciones técnicas serán publicadas en el portal de SAGARPA.
- En la comprobación de las inversiones autorizadas y realizadas en los proyectos, se aplicará la exclusión del IVA, para el rubro de los montos máximos de los apoyos, así como la revisión del cumplimiento en la documentación fiscal que le correspondió conforme a la normatividad aplicable.

Consideraciones	Personas Físicas	Personas Morales
1	●	●
2	●	●
3	●	●
4	●	●
5	●	●
6	●	●

AGRICULTURA

- Fecundación de riego: Sistema de Riego por aspersión (fogón central, anexo frontal, sin rol, aspersión fija, aspersión portátil, cañón y cañón móvil) en estado de funcionamiento.
- Fertilizantes, equipos e implementos: Tractor, equipo e implementos agrícolas.
- Fertilizantes y equipos.

GANADERÍA

- Furgoneta Terrestre en praderas y vaguadas.
- Maquinaria y Equipo Pecuario
- Sembradoras

PESCA Y ACUICULTURA

- Infraestructura, maquinaria y equipo
- Cisternas
- Infraestructura Agrícola, Pecuaria y de Acuicultura y Pesca

PARTICIPACIONES FINANCIARIAS

Mejoramiento General

Para el caso de material genético pecuario (sembreros, semen, embrión) se deberá registrar oportunamente la solicitud independientemente del evento o lugar de la adquisición del material. Para este ejercicio NO se contempla la adquisición de viviendas de ninguna especie.

Todo dato referido a la pecuaria se ajustará al establecido en Elementos Técnicos y Valores de Referencia de Fomento Ganadero y Concurrencia con las Entidades Federativas, publicados en el portal de la SAGARPA. El monto máximo de apoyo en el concepto de referencia será hasta el 50% del valor de referencia.

Para todos aquellos que resulten beneficiarios con convenios, para continuar con el trámite se obligarán al aseguramiento del bien.

PROCEDIMIENTO

Registar en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) el proyecto. Desvolviendo los documentos originales una vez que la autoridad de la ventanilla los otorga y si se entregan en cumplimiento de registro.

2. Delineación de los proyectos, utilizando los criterios de calificación, determinados de acuerdo a las prioridades y características regionales para el desarrollo e impulso del sector en la Entidad Federativa.

3. Emisión de dictámenes de resolución, en los portales de las Instancias Ejecutoras, misma que será la notificación oficial del resultado de los formularios de solicitud/Beneficiarios.

4. Para la autorización de Proyectos, se contactará al beneficiario para la entrega de la notificación de la autorización para proceder a la firma del Convenio específico de Adhesión y entrega del apoyo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los términos y condiciones establecidos por el FORAES.

5. Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

Procedimiento de inscripción de la Cámara Ejecutiva de Adhesión, a partir de la firma del convenio de inscripción de su proyecto. Mismo que deberá presentarse en la SEDARH o la Delegación Regional SEDARH, con su documentación original y copia para cotejo.

En el caso de equipamiento y infraestructura para la adquisición del bien, a la entrega del incentivo se debe demostrar que la aportación del productor ya ha sido realizada.

En el rubro para obras de infraestructura tienen 15 días después de la firma del convenio específico de adhesión para avisar el inicio de obra, en tanto que para el rubro de equipamiento de bienes, los montos de inversión que hubiere generado, además de su inclusión en el Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a beneficiarse, misma que subsanen el cumplimiento detallado.

La inversión para la ejecución del proyecto estará integrado por las aportaciones federales y/o estatales de acuerdo al monto máximo del incentivo otorgado y la diferencia con cargo al beneficiario.

En caso de ser posible beneficiario, que el apoyo sea por valor de \$50,000.00, la SAGARPA como instancia de normatividad y procedimientos y la SEDARH como instancia ejecutora tienen las facultades para consultar ante las autoridades fiscales, el cumplimiento de obligaciones de conformidad a lo que se establece en el artículo del Código Fiscal de la Federación, así como

• Materias primas, insumos, consumibles, o embalaje con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría a través de la Ventanilla Técnica del subsector;

• La compra de cualquier tipo de vehículo o compra de transportación, en carterías de lujo que sea de línea, por pedido o prefabricado, salvo adquisición de vehículos nuevos de transporte terrestre de carga hasta de 2.5 toneladas y hasta 12 toneladas;

• En el caso de especies pecuarias o avícolas no domesticadas tener capacidad para darle alojamiento y abastecer de agua y alimento para su mantenimiento; procurando en el caso de los animales de pastoreo que no exceda la capacidad de carga animal, ni se provoque degradación de las tierras de pastoreo.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

• Recibir orientación por parte de los CAER, ODY y otros ventanillas, respecto al programa, componente y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;

• En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor registrado en los padrones de Gobierno del Estado, cuyo libremente elija;

• Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el artículo 397 de las Leyes del Estado de Registro de Operación, y

Obligaciones de los Beneficiarios

• Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como con las reglas de Operación;

• Aplicar a los fines autorizados los incentivos o subsidios recibidos y conservar la factura en los términos de la legislación aplicable;

• No encontrarse inscrito en algún otro programa de la Federación para recibir apoyo en los mismos conceptos de inversión;

• Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades receptoras, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la instancia de la Secretaría y a los que ésta determine;

• Solicitar autorización previa por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resultado no atendido negativo;

• Para los apoyos vía depósito bancario deberá proporcionar el número de cuenta con su CLABE interbancaria y mantenerla vigente;

• Cumplir con las obligaciones establecidas especialmente del programa y componentes de la Federación de Registro de Operación;

• Mantener por escrito bajo protesta a decir verdad toda la información documental que presente, entregue e informe en veredades y fidedignas durante el proceso y comprobación del incentivo; así como, presentar Fideicomiso del Convenio Específico de Adhesión del estímulo recibido

PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REQUISITOS 2016

REQUISITOS 2016	PERSONA FÍSICA			PERSONA MORAL		
	AGRICULTURA	GANADERÍA	PESCA	AGRICULTURA	GANADERÍA	PESCA
1 Anexo Solicitud Unidad de Apoyo	●	●	●	●	●	●
2 Anexo LXVI. Convenio específico de adhesión	●	●	●	●	●	●
3 Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional)	●	●	●	●	●	●
4 Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional)	●	●	●	●	●	●
5 CURP del solicitante, en los casos donde se presente identificación oficial y la misma contenga la CURP no será necesario presentarla	●	●	●	●	●	●
6 Comprobante de domicilio fiscal (Luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor de tres meses anterior a la fecha de la solicitud	●	●	●	●	●	●
7 Presentar el documento comprobatorio del número de cuenta bancaria y la CLABE, a nombre del solicitante	●	●	●	●	●	●
8 Anexo I Solicitud y documentación de los 300,000 (Trenta mil) pesos (307,000 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
9 Anexo II Solicitud y documentación de los 250,000 (Ciento cincuenta mil) pesos (257,000 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
10 Anexo III Solicitud y documentación de los 100,000 (Cien mil) pesos (107,000 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
11 Anexo IV Solicitud y documentación de los 50,000 (Cincuenta mil) pesos (57,000 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
12 Anexo V Solicitud y documentación de los 25,000 (Veinticinco mil) pesos (27,000 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
13 Anexo VI Solicitud y documentación de los 10,000 (Diez mil) pesos (10,700 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
14 Anexo VII Solicitud y documentación de los 5,000 (Cinco mil) pesos (5,350 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
15 Anexo VIII Solicitud y documentación de los 2,500 (Dos mil quinientos) pesos (2,675 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
16 Anexo IX Solicitud y documentación de los 1,000 (Mil) pesos (1,070 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
17 Anexo X Solicitud y documentación de los 500 (Cinco cientos) pesos (535 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
18 Anexo XI Solicitud y documentación de los 250 (Ciento cincuenta) pesos (267.5 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
19 Anexo XII Solicitud y documentación de los 100 (Cien) pesos (107 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
20 Anexo XIII Solicitud y documentación de los 50 (Cincuenta) pesos (53.5 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
21 Anexo XIV Solicitud y documentación de los 25 (Veinticinco) pesos (26.75 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
22 Anexo XV Solicitud y documentación de los 10 (Diez) pesos (10.7 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
23 Anexo XVI Solicitud y documentación de los 5 (Cinco) pesos (5.35 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
24 Anexo XVII Solicitud y documentación de los 2.5 (Dos mil quinientos) pesos (2.675 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
25 Anexo XVIII Solicitud y documentación de los 1.0 (Mil) pesos (1.07 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
26 Anexo XIX Solicitud y documentación de los 0.5 (Cinco cientos) pesos (0.535 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
27 Anexo XX Solicitud y documentación de los 0.25 (Ciento cincuenta) pesos (0.2675 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
28 Anexo XXI Solicitud y documentación de los 0.1 (Cien) pesos (0.107 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
29 Anexo XXII Solicitud y documentación de los 0.05 (Cinco) pesos (0.0535 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
30 Anexo XXIII Solicitud y documentación de los 0.025 (Ciento cincuenta) pesos (0.02675 M.N.) deberán presentarse el Anexo IV Declaratoria en Materia de Seguridad Pública	●	●	●	●	●	●
31 Anexo XXIV Solicitud y documentación de los 0.01 (Cien) pesos (0.0107 M.N.) deberán presentarse el Anexo						